



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

43  
147

**ACUERDO No.015**  
**Diciembre 29 de 2002**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD "LAS MERCEDES" DE CALDAS BOYACA, COMO ENTIDAD DEL ORDEN DESCENTRALIZADO.**

El Concejo Municipal de Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en sus artículos 313, numeral 6 y ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

1. Que a través del acuerdo 06 de mayo 24 de 2.001 se creó la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD DE CALDAS.
2. Que se hace necesaria la transformación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD DE CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ( E.S.E.).

Por lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: NATURALEZA JURÍDICA:** Créase a partir de la vigencia LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD "LAS MERCEDES" DE CALDAS BOYACÁ entendida como categoría especial de entidad pública municipal, descentralizada, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud o quien haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

244

146

**ARTICULO 2: Denominación.-** La denominación de la entidad pública creada será: "**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LAS MERCEDES" DE CALDAS BOYACA.**

En lo sucesivo y para los efectos del presente *Acuerdo*, se llamará **LA EMPRESA**

**ARTÍCULO 3: Jurisdicción.-** La Empresa tiene jurisdicción en todo el territorio del *municipio de CALDAS* y su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la zona urbana del municipio de CALDAS.

**ARTÍCULO 4: Principios Fundamentales.-** Para cumplir con su objeto la empresa desarrollará su actividad teniendo en cuenta los principios fundamentales de: Universalidad, Equidad, Obligatoriedad, protección integral, Libre Escogencia, Complementariedad, Participación Social, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Concertación y Calidad, buscando el mejoramiento continuo que le permita sobre vivencia, la rentabilidad económica y social y el crecimiento en sus activos, así como la ampliación de sus actividades, para cumplir con su compromiso social con eficiencia y efectividad.

**ARTÍCULO 5: Objeto** de la Empresa, será la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado, y en desarrollo de éste objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

**ARTÍCULO 6: Objetivos.-** Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia de la población evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
- b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.



- c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico- científicas y técnico- administrativas.
- j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

**ARTÍCULO 7: Patrimonio.-** Conformarán el Patrimonio de la Empresa:

- a. Los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de la Empresa y los que a futuro le determine las normas legales vigentes.
- b. Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen presupuestal previsto en el decreto 115 del 15 de enero de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

46

124

- c. Los aportes que actualmente recibe la Empresa, y los que en un futuro se le asignen, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- d. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios.
- e. Los ingresos por venta de medicamentos.
- f. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos.
- g. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre al materia.
- h. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- i. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- j. Los aportes de organizaciones comunitarias y afines.
- k. Los recursos provenientes de arrendamientos de sedes locativas, o de bienes anexos al mismo.
- l. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- m. Los provenientes de programas de cofinanciación.
- n. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
- o. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

1977



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

47

143

- p. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiriera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

### ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCIÓN

**ARTICULO 8: Organización.** -La empresa se organizará a partir de una estructura básica funcional, que fortalezca su gestión e incluya tres áreas: (Dec 1876/ 94 Art 5).

- a. **Área de Dirección:** la dirección de la Empresa estará conformada por la Junta directiva y el Director; con el cargo de mantener los objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en al gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.
- b. **Área de prestación de servicios.** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades. Incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, la dirección y prestación del servicio.
- c. **Área Administrativa y financiera.** Esta área comprenderá las áreas funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización y control de los recursos humanos , financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación .

507



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

1.- AREA DE DIRECCIÓN

- 1.1 JUNTA DIRECTIVA
- 1.2 DIRECCIÓN
- 1.2.1 SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

2.-AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS

- 2.1 SECCION SERVICIO AMBULATORIO
- 2.2 SECCION SERVICIOS EXTRAMURALES

3.-AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- 3.1 SECCION DE INFORMACIÓN AL CLIENTE
- 3.2 SECCION RECURSOS FINANCIEROS
- 3.3 SECCION RECURSOS HUMANOS
- 3.4 SECCION RECURSOS FISICOS
- 3.5 SECCION COMERCIAL

**ARTICULO 9: Unidades funcionales de producción.** El director conformara al interior de la empresa mediante resolución, las unidades funcionales de producción que considere convenientes, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal en la producción.

**PARÁGRAFO.** Entiéndase por Unidad Funcional de Producción, la agrupación de procesos, según la semejanza de su naturaleza y objetivos, que con relativa autonomía administrativa, contribuyan como un todo organizado a la eficiencia y calidad de la gestión Dentro de la empresa.

**ARTICULO 10: Relación jerárquica.** La junta Directiva constituye la máxima autoridad para la empresa. Al interior de esta ultima, el nivel jerárquico se inicia en la cabeza del Director, el segundo nivel lo conforma en sus respectivas dependencias el Coordinador del grupo científico y el Coordinador del grupo administrativo.

**ARTICULO 11: Órganos de Dirección** - la dirección de la Empresa estará a cargo de la Junta directiva y el director.

48

142

519



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

49

141

**ARTICULO 12: Junta directiva.** - la Empresa tendrá una Junta Directiva de 5 miembros y constituida de la siguiente manera:

1. Un representante del estamento político administrativo del municipio.(Sentencia de la Corte Constitucional No. C-1258 del 2001).
2. Un representante del estamento científico de la institución. elegido por voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tenga título profesional en el área de la salud , cualquiera que sea su disciplina.
3. Dos representantes designados por las asociaciones de usuarios del servicio de salud legalmente establecida mediante convocatoria realizada por el Director Local de Salud o quien haga sus veces con su elección por voto secreto correspondiente.
4. Un representante del sector productivo, el cual se elegirá por voto popular en reunión extraordinaria, citada para tal fin.

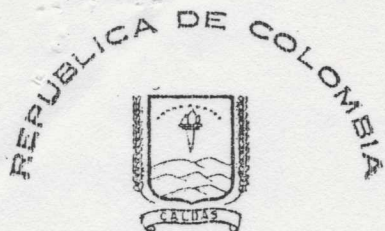
**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de la junta Directiva de la empresa tendrán un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la junta directiva. Lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARÁGRAFO 2:** La Empresa. convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado. Para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios ( Dec 1757 /94. Art. 10 . Parágrafo 1).

**PARÁGRAFO 3:** A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán por derecho propio, con voz pero sin voto, el director quien actuara como secretario ejecutivo de la misma.

**PARÁGRAFO 4:** La junta Directiva podrá autorizar la asistencia a otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio

529



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

**ARTICULO 13: Funciones de la junta Directiva .** - La junta Directiva de la empresa tendrá las siguientes funciones ( Ley 489 de dic. 29 de 1998, Art . 76 literal f . )

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto de la empresa
  2. discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa
  3. Aprobar los planes operativos anuales.
  4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
  5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director, para ajustarse a las políticas tarifarias establecida por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, y sus diversos órdenes.
  6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el director de la Empresa.
  7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el director de la Empresa.
  8. establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
  9. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional
  10. supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
  11. Servir de voceros de la Empresa. ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del director en este sentido.
  12. Asesorar al director en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.
  13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de la integración docente asistencial por el director de la Empresa.
  14. Determinar la estructura orgánico funcional de la empresa y someterla para la aprobación del concejo municipal.
  15. Adoptar y modificar el reglamento de la prestación de servicios de la Empresa.
- 53





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

16. Ajustar y aprobar la escala salarial de la planta de personal incluyendo la del director.

**ARTICULO 14: Requisitos y carácter para los miembros de la junta Directiva.-** Para poder ser miembro de la junta directiva se deben reunir los siguientes requisitos.

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:
  - a. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
  - b. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes del comité científico de salud deben.
  - a. Poseer título profesional en alguna de las disciplinas de la salud.
  - b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en la ley.

Los miembros de la junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios, sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

**ARTICULO 15: Términos de aceptación.** - Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la dirección local de salud o quien haga sus veces, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomara posesión ante el alcalde como director local de salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el director local de salud al director de la Empresa..

507



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

**ARTICULO 16: Reuniones De la junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del director, o cuando una tercera parte de sus miembros lo soliciten.

De cada una de las deliberaciones de la Junta directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevara y que permanecerá bajo la custodia del director de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección local de salud o quien haga sus veces. Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

**PARÁGRAFO:** La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas durante el año, será causal de perdida del carácter del miembro de la Junta directiva y el director solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

**PARAGRAFO TRANSITORIO :** La empresa social del Estado, conservara el consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial Centro de Salud como Junta Directiva por un periodo no mayor a seis ( 6 ) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, y se deberá convocar a nueva elección dentro del mismo periodo comprendido.

**ARTICULO 17: Quórum deliberatorio y decisorio.** -En las reuniones de la Junta directiva, podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio señalado anteriormente.

**ARTICULO 18:** De la denominación de los actos de la Junta directiva.- Los actos de la Junta directiva se denominaran acuerdos y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numeraran sucesivamente con indicación del día mes y año en que se expida, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Director.



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

**ARTICULO 19: Funciones del director como secretario ejecutivo de la Junta directiva.** - como secretario ejecutivo de la junta Directiva el director ejercerá las siguientes funciones.

1. acordar con el presidente de la Junta directiva el lugar fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. enviar a los miembros de la Junta directiva la correspondiente citación para las reuniones y velar por su cumplimiento.
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la junta.
4. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente de la misma.
5. Manejar, conservar y custodiar los archivos correspondientes a la Junta directiva y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes, sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa.

**ARTICULO 20: Del director.** - El Director de la Empresa. tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente, será de libre nombramiento y remoción nombrado por el alcalde.

**PARÁGRAFO 1:** El director se regirá por su escala salarial según el presupuesto establecido para el mismo en su profesión en salud, de acuerdo a los parámetros establecidos por los decretos 439 de 1.995 y 980 de 1.998

**ARTICULO 21: Funciones del director.-** Son funciones del director además de las definidas en el acuerdo pertinente, las siguientes:

1. manejar a la empresa manteniendo la unidad de procedimiento e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

2. realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa. De acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características y las condiciones de la empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción, participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
5. representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
6. velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.
7. rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región.
9. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los programas de prevención y promoción, de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
10. Liderar la planeación, organización y evaluación de las actividades desarrolladas por la empresa, con la finalidad de aplicar las normas que regulan el sistema de seguridad social en salud.
11. velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la junta Directiva.
12. promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
13. presentar para aprobación de la Junta directiva los programas y planes anuales de desarrollo de la empresa y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
14. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la ley de seguridad social en salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la institución.



15. liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
16. Liderar la organización del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes de conformidad con las disposiciones de la dirección seccional de salud y las características de las entidades promotoras de salud y contribuir a la organización de las redes de servicios de la región.
17. Liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la empresa en sus procesos técnicos y administrativos.
18. Fomentar el trabajo en equipo, con un enfoque interdisciplinario y promover la coordinación intra e intersectorial.
19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continua para todos los funcionarios de la empresa.
20. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal.
21. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
22. diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios , atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de cada uno de los servicios.
23. Adelantar actividades de transferencia y tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos y de promoción personal, con el fin de contribuir al desarrollo del recurso humano de la empresa.
24. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
25. Promocionar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

5847



26. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
27. Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la empresa que deban ser adoptados o aprobados respectivamente, por la junta Directiva.
28. Celebrar o suscribir los contratos de la empresa.
29. Las demás que establezca la ley y los reglamentos.

**ARTICULO 22: Requisitos para el Director.**- El director deberá cumplir los siguientes requisitos.( Dec 1569/ 98 Art. 24, literal A, numeral 3).

1. Tener título universitario en áreas de la Salud.
2. No hallarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades señaladas por la ley.
3. Tener experiencia profesional de un (1) año en organismos o Entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTICULO 23:** Denominación de actos que expida el director. - Los actos o decisiones que tome el director en ejercicio de cualquiera de sus funciones a él asignadas, se denominara RESOLUCIONES. Y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

**ARTICULO 24: Coordinación con las políticas de la administración departamental.** Los miembros de la junta directiva y el director, deberán obrar siempre consultando las políticas de la administración departamental y municipal, teniendo en cuenta lo prescrito en la constitución nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijan a nivel nacional, seccional y municipal.

**ARTÍCULO 25: Régimen Jurídico de los Actos.**- Los Actos de La Empresa estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

5947



**ARTÍCULO 26: Régimen de Personal.**- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990

**ARTÍCULO 27: Garantía de los Derechos Saláridos y Prestacionales.** a los actuales empleados del Centro de Salud y que sean recibidos por la nueva E.S.E. Municipal se les respetará mientras permanezcan vinculados laboralmente a la entidad, los factores salariales y prestacionales que a la fecha de expedición del presente acuerdo se les esté reconociendo y pagando.

La garantía consagrada en este Artículo es para las personas actualmente vinculadas a la entidad, pero no para el empleo o cargo. Toda persona que ingrese a la Empresa, la hará bajo las condiciones generales de las normas de carácter laboral que regulan los aspectos salariales y prestacionales de las Empresas Sociales del Estado.

**ARTICULO 28: Régimen de Presupuestación.** - El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto (Decretos 111 y 115 de 1996).

**ARTÍCULO 29: Transferencias.**- En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

**ARTÍCULO 30: Régimen Tributario.**- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**ARTICULO 31: Régimen de Control Interno.** La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes. El control será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada sobre la totalidad de recursos, procesos y actividades, e implica el control de calidad, eficiencia, legalidad y conveniencia de los actos y ceñido a lo establecido por la normatividad.



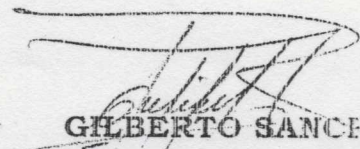
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
**CALDAS**

**ARTÍCULO 32: Régimen de Control Fiscal.**- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO 33:** El presente *Acuerdo* rige a partir de su sanción y publicación y deroga la totalidad de los Acuerdo 006 de mayo 24 de 2.001, acuerdo 009 de junio 22 de 2.001, y acuerdo 012 de agosto 23 de 2.001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Caldas a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002)

  
**REYNALDO LANCHEROS**  
 Presidente

  
**GILBERTO SANCHEZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**MARCELA YIVETH CASTILLO**  
 Secretaria

